

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS NO. 025 DEL 2013**CIERRE**

El CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA – FONDO NACIONAL DEL TURISMO, se permite informar a los interesados en el Proceso de Invitación Abierta a Presentar Ofertas FPT-025 de 2013, cuyo objeto es: **“Contratar los estudios oceanográficos y ambientales y los diseños técnicos y de ingeniería para la construcción de una marina para yates y veleros en la isla de San Andrés – Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”**, que se CIERRA el proceso de la Invitación Abierta a Presentar Ofertas FPT-025 de 2013, sin realizar la selección de contratista, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Que el señor Elías Alberto Blanco Mota., instauró denuncia penal en contra de Proes Consultores S.A. y Cemosá Colombia (Consortio Cemosá-Proes), dado que se presentó una falsedad de documentación; este factor obligó a suspender el proceso para que el proponente afectado pudiera ejercer las acciones legales respectivas y así FONTUR tener la oportunidad de evaluar las acciones necesarias frente a esta situación.
2. Que durante el transcurso de la etapa posterior a la evaluación de las propuestas, FONTUR y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, conocieron la sentencia proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, del 18 de septiembre de 2003, conforme a la acción popular presentada ante dicha corporación, para proteger los derechos colectivos *“relacionados con el equilibrio ecológico y la preservación y restauración del medio ambiente, el goce del espacio público, y la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente”*.

La mencionada sentencia en la parte resolutive dispuso "que a partir de la fecha las citadas entidades¹ se abstendrán de expedir licencias, concesiones, permisos o autorizaciones para todo tipo de edificaciones y construcciones, kioskos y carpas de carácter permanente en las playas de la isla de San Andrés, especialmente en Sprath Bigth, Sound Bay y San Luis. Las actualmente vigentes, una vez vencidas, no serán renovadas por las mencionadas entidades y deberá procederse a su inmediato retiro".

3. Que se debe dar pleno cumplimiento a la sentencia indicada anteriormente, con el fin de evitar la violación a los derechos colectivos protegidos la providencia judicial.
4. Que de acuerdo con lo indicado en el numeral 1.12 de las condiciones generales de los términos de referencia de las invitaciones abiertas a presentar ofertas, "el **CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA - FONDO NACIONAL DEL TURISMO** se reserva el derecho de adjudicar o no, los procesos de invitación abierta a presentar ofertas en forma total o en su defecto, declararla desierta, si no cumple con las necesidades del mismo, sin que esto genere obligación o indemnización alguna a favor de los proponentes que participen en el respectivo proceso.

*El presente documento, los términos de referencia y adendas que se produzcan en desarrollo de los procesos de contratación adelantados por el **CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA - FONDO NACIONAL DEL TURISMO**, no implican la realización de una propuesta, ni le crean obligación de contratar con quienes presenten oferta o con el proponente seleccionado.*

*A pesar de lo anterior, el presente documento, los términos de referencia de la invitación abierta al público y los demás que surjan en desarrollo de la misma, no implican la realización de una propuesta ni crean al **CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA - FONDO NACIONAL DEL TURISMO** obligación alguna de contratar con quienes presentan oferta o quien haya sido seleccionado en el proceso. El **FONDO NACIONAL DEL TURISMO**, podrá abstenerse de seleccionar un contratista, declarar desierto el proceso o abstenerse de suscribir el contrato una vez realizada la selección, cuando*

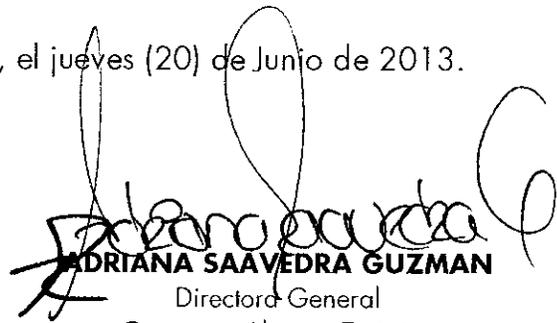
¹ En referencia a Dimar y Coralina
Código: F-AGJ-09

después de realizar el análisis técnico, jurídico y financiero de las propuestas presentadas, determine que ninguno de los proponentes cumple con las necesidades que se pretenden satisfacer, se presenten circunstancias que modifiquen la necesidad o impidan, a juicio del Fondo de Promoción Turística, la adecuada ejecución del contrato, sin que ello traiga como consecuencia el pago de indemnizaciones u obligaciones pecuniarias de algún tipo a favor de los oferentes”.

Por lo tanto la Directora General del CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA - FONDO NACIONAL DEL TURISMO resuelve:

1. Cerrar el proceso de invitación abierta al público No. FPT-025 del 2013 teniendo en cuenta las consideraciones antes señaladas.
2. No selecciona ninguna de las propuestas presentadas para la ejecución del proyecto previsto en los documentos de la invitación abierta a presentar ofertas No. FPT-025 de 2013.

Dado en Bogotá D.C., el jueves (20) de Junio de 2013.



ADRIANA SAAVEDRA GUZMAN
Directora General
Consortio Alianza Turística
Fondo Nacional del Turismo

Proyectó: Alberto Cortés Pintor 
Aprobó: Carlos A. Ramón Castañeda